

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

RESOLUCIÓN N° 762-00-2019 (S.L.23/10/2019)

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de establecer pautas generales para una educación inclusiva, que puedan servir de guía para Docentes, Estudiantes y funcionales de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, que garantice la accesibilidad, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y conclusión oportuna de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

La Ley N.º Ley N° 5.136 "De Educación Inclusiva" y su Decreto Reglamentario N° 2836/13.

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículo N° 84 Inc. f del Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, por el cual el Decano en uso de sus atribuciones legales, puede adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Facultad, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo.

**EL DECANO DE LA FACULTAD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

- Art. 1** *Aprobar el Manual de Inclusión para Personas con Discapacidad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Asunción, que se anexa y forma parte de la presente resolución.*
- Art. 2** *Establecer que la presente resolución tiene carácter resolutivo y vigencia inmediata, comunicar y archivar.*

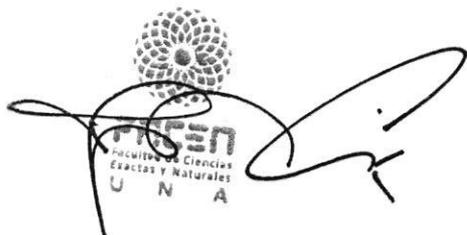
Abog. **MARÍA ISABEL CAMPUZANO HOEHL**
Secretaria de la Facultad



Prof. Lic. **CONSTANTINO N. GUEFOS KAPSALIS, MAE**
Decano



**MANUAL DE INCLUSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN**



INTRODUCCIÓN

De un tiempo a esta parte la sociedad tanto internacional como la nacional, se encuentra bajo las exigencias de incluir dentro de la educación a todos los sectores que la componen. Es así, que la Educación Superior no puede estar ajena a estas exigencias, menos aún en la Educación Inclusiva; con ella se pretende brindar igualdad de oportunidades a las Personas con Discapacidad, ya sean, congénitas o adquiridas.

La Declaración Mundial sobre Educación para Todos, fue aprobada en el año 1990 en la ciudad de Jomtien, Tailandia; donde se establece una perspectiva conjunta sobre: la universalización del acceso a la educación para todos los niños, jóvenes y adultos, y la promoción de la igualdad. Lo que se busca con esto es eliminar todas las barreras que obstaculizan la inclusión de las Personas con Discapacidad a la educación.

La educación inclusiva exige un replanteamiento de la forma de la educación, lo que conlleva a buscar estrategias conjuntas en todos los niveles educativos del país. Desde la FACEN entendemos la importancia de la integración de las Personas con Discapacidad al ámbito de la educación superior o universitaria. Para que esto pueda ser una realidad y con la finalidad de mejorar la atención que nuestra institución ofrece, brindamos en este manual una serie de pautas generales aplicadas a los diversos tipos de discapacidad, orientadas a la comunidad universitaria.

Con el mismo, se pretende servir de guía a los Docentes, Estudiantes y Funcionarios de la FACEN, quienes podrían diariamente relacionarse con algún compañero portador de discapacidad. Si bien, es necesario considerar el nivel o grado de discapacidad, la experiencia personal, dentro de este manual encontrará varias recomendaciones que podrían ser de utilidad, para crear un ambiente inclusivo dentro la FACEN.

LEGISLACIÓN

Dentro de este Manual de orientación para la Inclusión de Personas con Discapacidad a la Educación Superior o Universitaria se consideran las siguientes normativas: Primeramente, la Constitución Nacional, la Ley N° 1264/98 General de Educación, la Ley N° 4995/13 de la Educación Superior, la Ley N° 5136/13 de la Educación Inclusiva, con sus reglamentaciones, el Decreto Presidencial N° 2837 del 22/12/2014 en la cual se regula la Ley de Educación Inclusiva, además de la Resolución N° 01/15 del Ministerio de Educación y Ciencias por la cual se reglamenta el régimen de faltas y sus sanciones por incumplimiento de la Ley de Educación Inclusiva.

En las mismas se establece:



FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A

La Constitución Nacional

En la Constitución Nacional de la República del Paraguay, sancionada el 20 de junio de 1992, en el Capítulo VII De la educación y de la cultura, en el Artículo 73 Del derecho a la educación y sus fines, refiere que toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad. Sus fines son el desarrollo pleno de la personalidad humana y la promoción de la libertad y la paz, la justicia social, la solidaridad, la cooperación y la integración de los pueblos (...). En el mismo se menciona el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos; la afirmación del compromiso con la Patria, de la identidad cultural y la formación intelectual, moral y cívica, así como la eliminación de los contenidos educativos de carácter discriminatorio; la erradicación del analfabetismo y la capacitación para el trabajo como objetivos permanentes del sistema educativo.

En el Artículo 74 del derecho de aprender y de la libertad de enseñar, se garantiza la igualdad de oportunidades al acceso a los beneficios de la cultura humanística, de la ciencia y de la tecnología, sin discriminación alguna, además de la libertad de enseñar, sin más requisitos que la idoneidad y la integridad ética (...). Considerando lo que se establece en la Constitución Nacional, las instituciones de Educación Superior deben dar cumplimiento a estas normativas, sin ningún tipo de discriminación y brindar igual oportunidad a todos los habitantes de la Republica.

Ley General de Educación

La Ley General de Educación, en el Capítulo II, Art. 9° sobre Conceptos, fines y principios, manifiesta como fines del sistema educativo nacional:

- a) el pleno desarrollo de la personalidad del educando en todas sus dimensiones, con el crecimiento armónico del desarrollo físico, la maduración afectiva, la integración social libre y activa;*
- b) el mejoramiento de la calidad de la educación;*
- h) la preparación para participar en la vida social, política y cultural, como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, y solidaria;*
- i) la formación en el respeto de los derechos fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad;*
- j) la formación y capacitación de técnicos y profesionales en los distintos ramos del quehacer humano con la ayuda de las ciencias, las artes y las técnicas;*

En el Artículo 10, establece que la educación, se ajustará a principios. En los incisos c y e, se señalan que: c) la igualdad de condiciones para el acceso y permanencia en los centros de enseñanza; e) la efectiva igualdad entre los sexos y el rechazo de todo tipo de discriminación.

En los Artículos 80 al 84 del Capítulo IV Educación para personas con limitaciones o con capacidades excepcionales refiere:

Artículo 80

El Gobierno Nacional por medio del sistema educativo nacional garantizará la formación básica de:

- a) personas con características educativas individuales significativamente diferentes de las de sus pares*
- b) personas con necesidades educativas especiales: superdotados, con dificultades de aprendizaje, con trastornos de conducta, con trastornos de lenguaje y otros.*

Artículo 81

Esta modalidad educativa se orientará al desarrollo del individuo en base a su potencial para la adquisición de habilidades que permitan su realización personal y su incorporación activa a la sociedad. En la medida de lo posible se realizará en forma integrada dentro de las instituciones educativas comunes.

Artículo 82

El contenido especial de los programas de estos servicios, y su orientación técnico-pedagógica, así como el sistema de evaluación y promoción, serán aprobados por el Ministerio de Educación y Cultura.

Artículo 83

El personal docente de esta modalidad educativa deberá contar con una formación especializada.

Artículo 84

El Gobierno Nacional establecerá la política para la prevención, el diagnóstico precoz y el tratamiento de las personas con necesidades especiales. Apoyará igualmente la preparación de la familia y la concientización de la comunidad para favorecer la integración de los excepcionales.

Ley 4995/13 de Educación Superior

La Ley 4995/13 establece las normativas para la Educación Superior, a través del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES). Esta Ley, en su artículo 4° menciona que "como bien público, la Educación Superior es responsabilidad del Estado, en cuanto a su organización, administración, dirección y gestión del sistema educativo nacional. El Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental para todos aquellos que quieran y estén en condiciones legales y académicas para cursarla". En el mismo, se establece como algunos de sus principios en el artículo 5°, "El respeto a toda persona, su dignidad y sus derechos humanos; (...), la democracia, el estado social de derecho y de solidaridad; (...), la igualdad de oportunidades y de condiciones en el acceso a los beneficios de la educación superior..."

Así mismo, en el artículo 47 establece el derecho de los estudiantes de la educación superior a: "acceder a la educación superior, a la movilidad académica horizontal y vertical, permanecer, egresar y titularse sin discriminación de ninguna naturaleza, conforme a sus méritos académicos; acceder a una educación de calidad que permita iniciar una carrera profesional en igualdad de oportunidades".

Ley 5136/13 de Educación Inclusiva

La ley de la Educación Inclusiva es creada en la búsqueda de un modelo educativo inclusivo, que busca eliminar las barreras que condicionan y limitan el aprendizaje de las Personas con Discapacidad. Tiene como principal objetivo facilitar la accesibilidad, al mismo tiempo de contar con recursos humanos calificados y acorde a las exigencias, también la implementación y utilización de las tecnologías adaptadas a cada necesidad. Entra en vigencia a partir del 22 de diciembre de 2013.

Decreto N° 2837

En este Decreto Presidencial, de fecha 22 de diciembre de 2014, se considera la Ley de Educación inclusiva y los acuerdos internacionales. En donde se reglamentan, la ley N° 5136 "De educación inclusiva" del 23 de diciembre de 2013. En su Artículo 2º manifiesta lo referente a Educación superior, en estos términos: El fin del presente reglamento es establecer acciones y mecanismos tendientes a la creación e implementación de un modelo educativo inclusivo dentro del Sistema Regular, en los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica, Media, Técnica, Permanente y Educación Superior, que garantice la accesibilidad, permanencia, aprendizaje, participación, promoción y conclusión oportuna de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo.

Resolución 01/15 del Ministerio de Educación y Ciencias

Si bien dentro de la Universidad Nacional de Asunción, esta resolución no tiene fuerza legal, debido a la autonomía universitaria con que cuenta, es importante conocer que dicho Ministerio reglamenta el Régimen de Faltas y Sanciones por Incumplimiento de la Ley N° 5136/13 "De Educación Inclusiva", aplicables a las Instituciones Educativas de Gestión Oficial, Privada y Privada Subvencionada, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencias.

NORMATIVAS PARA LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO

Considerando que la inclusión no podría darse sin la capacitación y entendimiento de lo que esto significa dentro mismo del contexto de la sociedad, se propone que sea el entorno el que debe preparar para dar respuestas a la diversidad, promoviendo el respeto a las leyes y normas inclusivas. Para ello se requiere de un replanteamiento de lo que significa garantizar el derecho a la educación y la eliminación de las barreras sociales que impiden que esto sea una realidad.

Es importante mencionar que dentro de la FACEN existe un número reducido de personas con discapacidad en todos los estamentos, incluyendo a los funcionarios. No obstante, la institución se está ocupando de visibilizar a este sector social. Nuestra institución no cuenta aún con algún documento que permita identificar a los estudiantes, docentes y funcionarios con discapacidad para poder brindarles orientación y asistencia.

Con el fin de ir identificando a los mismos, se estableció incluir dentro de la solicitud de inscripción a los cursos de pre-grado, grado y posgrado un ítem en donde los postulantes y estudiantes pueden manifestar si tienen algún tipo de discapacidad y determinar cuál, de tal manera a brindarles apoyo y facilitarles todo lo necesario para su permanencia dentro de la FACEN. Estos datos obtenidos serán utilizados en elaboración de estrategias que permitan ofrecer respuestas adecuadas y rápidas a las diferentes situaciones que se vayan presentando, dentro del marco de una educación más inclusiva.

Como medidas para la inclusión, la Universidad Nacional de Asunción cuenta con el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (UNA-I), que tiene como objetivo crear un ambiente educativo inclusivo, mediante el trabajo colaborativo entre estudiantes, docentes y personal administrativo de la UNA, a fin de dar respuesta a las necesidades de los estudiantes con discapacidad en el ámbito universitario y potenciar sus capacidades, para favorecer su ingreso y permanencia en la universidad y su salida al mercado laboral.

La UNA-I tiene como función:

- Brindar asesoramiento, información, orientación y gestiones de seguimiento para la inclusión de personas con discapacidad visual, auditiva y física en las distintas facultades o unidades académicas.*
- Realizar las adecuaciones o ajustes razonables individualizados para el acceso a clases y exámenes; orientación en el uso de las TICs o tecnologías de apoyo.*
- Brindar orientaciones a docentes y personal administrativo en la implementación de adecuaciones o ajustes aprobados.*
- Difundir los derechos sancionados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Elaborar documentos de información y orientación en materia de discapacidad.*

Es muy importante tener en cuenta además de lo estipulado en la Ley 4934/2013 y el Decreto 3891 por el cual se reglamenta la Ley "De Accesibilidad al Medio Físico para las personas con discapacidad", en tal sentido las construcciones que fueron realizadas posterior al año de promulgación de esta ley, ya tuvieron en consideración los ajustes reglamentados referentes a la eliminación de las barreras arquitectónicas y a la adecuación para la accesibilidad, pero, en su mayoría las casas de estudios cuentan con construcciones anterior a la ley, que precisan realizar revisiones y adecuaciones que permitan la comodidad y libre acceso a todas las áreas de las instituciones de las personas con discapacidad.

Resolución Nº 762-00-2019, Pág. 7 de 12


FACEN
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
U N A

Es prioridad de la FACEN apuntar a la identificación, atención y seguimiento de las personas con discapacidad que deseen acceder a nuestra casa de estudios. Para ello, cuenta con la declaración de los postulantes y estudiantes al momento de la inscripción, la atención y orientación a cargo de la Trabajadora Social y Psicóloga de nuestra institución.

OBJETIVO DEL PROTOCOLO

Brindar accesibilidad, apoyo y acompañamiento a las Personas con Discapacidad que deseen acceder a la FACEN, en condición de estudiantes de algunas de las carreras ofrecidas en nuestra institución.

ORIENTACIONES PARA LA ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Discapacidad Visual

*Es considerada discapacidad visual cualquier alteración del sentido de la vista, estas alteraciones pueden ser congénitas o adquiridas. Existen dos tipos de alteraciones: a- **la ceguera** que es la pérdida total de la visión y b- **pérdida parcial o baja visión** que pueden distinguir claros para su orientación.*

Es necesario tener en consideración que a través de la vista se obtiene el 80% de la información del mundo exterior.

Para tener en cuenta

- *Las personas con discapacidad visual tienen diferentes percepciones de la orientación y de la movilidad en sus desplazamientos. Lo solucionan con el uso del bastón o del perro guía.*
- *Para la lectura utilizan el sistema Braille que hace más lenta la lectura.*
- *No pueden recibir informaciones graficas de carteles indicativos.*
- *La contaminación acústica o el excesivo ruido en cantinas, aulas o transportes pueden originar en ellos la perdida de informaciones.*

Consideraciones

- *No tomar del brazo de manera repentina a los no videntes, es mejor esperar que ellos sean quien tomen del brazo del compañero. Caminar un paso adelante para indicar la dirección a seguir.*
- *Al momento de pasar por un lugar estrecho permitirles se protejan detrás de nosotros. También es muy importante advertir cuando exista escaleras, anunciar el primer y último escalón, además de poner su mano en el pasamano.*
- *Es muy importante aminorar la marcha para evitar accidentes como roces o golpes.*
- *Al momento de tomar algún medio de transporte, conducirlos hasta la entrada o salida de los mismos, colocar sus manos en el pasamano y avisarles si existe algún obstáculo.*
- *Al momento de comunicarnos con ellos es mejor presentarnos y procurar hacerlos de frente para que reciban el sonido adecuadamente.*
- *No elevar la voz al hablar con ellos, la persona es ciega, pero oye bien.*

Resolución N° 762-00-2019, Pág. 8 de 12

- Cuando le indiquemos un lugar es mejor utilizar expresiones como: a tu derecha, detrás de ti, etc. ya que para ellos allí, aquí no significa nada,}
- No utilizar expresiones compasivas.
- Entregar el material que se va utilizar en clase con antelación, para que el alumno lo lleve preparado. Se recomienda en formato disquete.
- Permitir la estancia de voluntarios en el aula, en los casos que sea necesario.
- Permitirles la grabación de las clases; la grabadora la puede manejar el profesor si le resulta incómodo que se graben los comentarios que se hacen durante las explicaciones.
- Sería muy útil que el alumno pudiera disponer de los apuntes con antelación, para poder adaptarlos convenientemente.
- Permitir la utilización de aparato portátil con teclado braille y voz sintética que realiza diversas funciones: creación de archivos, calculadora, agenda electrónica. Posee puerto de serie, que hace posible su conexión al ordenador o a una impresora de tinta o braille.
- Mencionar en voz alta lo que se está escribiendo.

Discapacidad Auditiva

La discapacidad auditiva es la disminución en la función de la misma, existe diferentes grados que tienen implicancias en el desarrollo de la comunicación, del relacionamiento social y en el aprendizaje de la lengua escrita. Es decir, la discapacidad auditiva tiene diferentes clasificaciones de acuerdo al grado de la pérdida y el momento de la aparición. Se establecen dos categorías: **la sordera** que implica la pérdida total o muy severa de la audición, y la **hipoacusia** que es la disminución parcial, puede variar de leve a severa.

Para tener en cuenta

- Las personas con discapacidad auditiva necesitan principalmente la utilización de medios alternativos de códigos visuales, tales como: Lenguaje de señas, subtítulos, carteles, rótulos, etc. que apoyen a la información emitida verbalmente.
- La lectura de los labios tiene muchas limitaciones tales como: la falta de iluminación, la distancia insuficiente, mala vocalización.
- Las proyecciones de videos, DVD, señales de tv deben ser subtituladas, de lo contrario sería imposible la comunicación.

Consideraciones

- Para llamar la atención de las PcD auditiva solamente es necesario darle un par de toques leves en el brazo o en el hombro.
- Hablarles siempre de frente, buscando la mejor iluminación posible, para favorecer a la comunicación.
- El audífono, no facilita una audición total, por tanto, la PcD se seguirá apoyándose en la lectura de los labios para una mejor comprensión.

- *Tener a disposición un intérprete del lenguaje de señas, para facilitar el acceso a los servicios de la Facultad como ser: orientaciones al estudiante, docentes y funcionarios; informarles charlas, Seminarios y cualquier actividad universitaria que se realice. Si no se cuenta con el intérprete, hablar claramente vocalizando bien las palabras y de manera lenta, para facilitar la lectura de los labios.*
- *Conservar la tranquilidad, no gritar, y utilizar la estrategia más apropiada para la comunicación, como ser gestos o la escritura.*
- *Facilitar por escrito la programación, objetivos, contenidos, plazos de presentación de trabajos y la dinámica a seguir durante el curso.*
- *Ubicarlos siempre en la primera fila, facilitarles los apuntes con anticipación para que los alumnos puedan seguir la clase sin perder información.*

Discapacidad Física

Es aquella en la que se observan limitaciones en la realización de movimientos cotidianos, sin importar las causas de estas dificultades (cerebral, muscular, etc.). De acuerdo a las causas y el grado de la discapacidad, además de los movimientos puede estar también afectados el lenguaje y la manipulación de objetos. Esta discapacidad no debe obstaculizar los procesos de conocimiento y aprendizaje, aunque sea más lenta.

Solemos asociar la discapacidad física con la utilización de silla de ruedas, hay que considerar que no todos la utilizan, ya que también se pueden valer de muletas, andadores, bastones, o inclusive no necesitan ningún apoyo en ese aspecto. También se incluye en este tipo de discapacidad a las personas portadoras de una enfermedad crónica, que deben asistir a sus tratamientos, consultas, etc. imposibilitando en ocasiones su asistencia regular a clases, prácticas, empleo y otros compromisos.

Para tener en cuenta

- *Las necesidades de las PcD física o motoras están condicionadas de acuerdo a las capacidades que las mismas presentan:*
- *Cuando la discapacidad o alguna enfermedad afecta a las extremidades superiores, es muy probable que pueda escribir, pero lo haga de manera más lenta.*
- *Se pueden originar ausencias continuadas, debido a tratamientos médicos, revisiones y/o tratamientos recurrentes.*
- *Es indispensable la accesibilidad a instalaciones del campus, de la facultad y los transportes, debido a la existencia de barreras arquitectónicas.*

Consideraciones

- *La eliminación de barreras físicas y la provisión de ayudas técnicas, equipamientos y sistemas de comunicación alternativos son cruciales para facilitar la autonomía, la movilidad, la comunicación y el aprendizaje de los estudiantes con este tipo de discapacidad.*

- *Computador personal adaptado, con teclados virtuales accionados por ratón. Rampas portátiles, muy utilizadas para sortear barreras de difícil supresión, Atriles, Mobiliarios ergonómicos, etc.*
- *Consultar antes de tomar de la silla de ruedas a la PcD, si necesita ayuda; y qué tipo de ayuda.*
- *La PcD conoce su silla y su conducción o manejo, ella informará de cómo maniobrarla.*
- *Permitir el acceso al aula una vez iniciada la clase, ya que en ocasiones se desplazan más lentamente que el resto de compañeros.*

Trastorno Mental/ Intelectual

Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual como en la conducta adaptativa.

Funcionamiento intelectual: *hace referencia a la capacidad mental general, como el aprendizaje, razonamiento, resolución de problemas.*

Conducta adaptativa: *se compone de tres tipos de habilidades:*

- *Habilidades conceptuales: idioma y alfabetización, nociones de tiempo, concepto de números, entre otros.*
- *Habilidades sociales e interpersonales: responsabilidad social, autoestima, resolución de problemas, capacidad de seguir las reglas, evitar convertirse en víctimas, entre otros.*
- *Habilidades prácticas: actividades de la vida diaria (higiene personal, uso del teléfono), habilidades profesionales, horarios y rutinas, seguridad, uso del dinero, etc.*

Para tener en cuenta

- *Tropiezan con importantes barreras de integración social, lo que les dificulta la socialización. Podrían presentar pobreza y dificultades en las relaciones interpersonales y en la expresión de los afectos, apatía, dificultades para la concentración y mantenimiento de la atención.*
- *Poseen buena capacidad intelectual, sin embargo, en ocasiones, el tratamiento farmacológico que reciben les reduce el rendimiento académico.*
- *Presentan dificultades para adaptarse a situaciones nuevas, suelen tener crisis de ansiedad y angustias que se acentúan durante el periodo de exámenes o para expresarse oralmente en clases.*
- *Se puede presentar ausencias continuadas, debido a estancias en hospitales y/o severos tratamientos medico farmacológicos.*
- *No tienen problemas con las barreras arquitectónicas, sus principales barreras son las actitudes de los demás hacia ellos.*

Consideraciones

- *Tratar a la PcD de forma natural. En todo momento hay que procurar evitar prejuicios y/o sobreprotección, que impidan una adecuada relación.*
- *Respetar la intimidad de la PcD sobre su enfermedad. Individualizar el trato y adaptarlos a sus necesidades concretas.*
- *Centrarse en las capacidades y no en sus limitaciones, una visión positiva de ellos favorecerá su aprendizaje.*
- *Flexibilización de los plazos para la presentación de sus trabajos.*
- *Ofrecer el uso de las nuevas tecnologías (correo electrónico, plataformas educativas) como medio de consulta.*

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Aquino Zúñiga, S. García Martínez, V e Izquierdo, J.(2012) La inclusión educativa de ciegos y baja visión en el nivel superior: Un estudio de caso. Sinéctica [online]. n.39, pp.01-21. ISSN 2007-7033. Congreso Nacional del Paraguay. (1992). Constitución Nacional.*
- Giménez, S. (2015) Delineamiento de Políticas de Educación inclusiva en Educación Superior en el Paraguay. Revista Internacional de Apoyo a la Inclusión, Logopedia, Sociedad y Multiculturalidad. 1 (1), pp. 121 – 131.*
- Molina Bejar, R. (2010) Educación superior para estudiantes con discapacidad. Revista de Investigación [online]. vol.34, n.70, pp. 109-128. ISSN 1010-2914.*
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2009). Directrices sobre políticas de inclusión en la educación. UNESCO.*



FACEN
Facultad de Ciencias
Exactas y Naturales
U N A